



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 13 de noviembre de 2024

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJHN-PJ**

**VISTOS:** La Carta de Renuncia presentada por el servidor Manuel Duran Aquino y, el Informe N° 000173-2024-AL-CSJHN-PJ emitido por la Asesora Legal; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

**SEGUNDO.-** Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 11 de noviembre de 2024, el servidor **Manuel Duran Aquino** comunica su renuncia por motivos de índole personal, al cargo de Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal de Ambo, indicando como último día de labores el día 24 de noviembre de 2024, para cuyo fin acompaña la legalización de su firma notarial.

**TERCERO.-** Que, en atención a dicha renuncia, la Asesora Legal a través del Informe N° 000173-2024-AL-CSJHN-PJ, concluye en lo siguiente: *"Por los argumentos expuestos la suscrita es de la opinión de: i) Aceptar la exoneración del preaviso de 30 días naturales previos a la renuncia; en consecuencia: ii) ACEPTAR el pedido de renuncia formulado por el servidor Manuel Duran Aquino, al cargo de Especialista Judicial de Audio del Módulo Penal de Ambo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057-CAS, a partir del 25 de noviembre de 2024. (...) iii) REQUERIR al servidor a realizar su entrega de cargo<sup>1</sup>, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días calendarios, posterior al último día de la prestación de servicios en el puesto desempeñado. iv) DISPONER a la Coordinación del Personal realice las acciones urgentes e inmediatas para cubrir la plaza."*

**CUARTO.-** Ahora bien, es menester precisar que la renuncia es una forma de extinguir la relación de trabajo, la cual se configura con la sola manifestación de voluntad unilateral del trabajador; encontrándose sujeta, en el caso de los Contratos Administrativos de Servicios, al cumplimiento de las formalidades establecidas en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se establece lo siguiente:

Artículo 10°.- Extinción del contrato El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

(...)

c) Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado".





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

En ese mismo sentido, el literal c) del numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento del citado decreto legislativo, establece lo siguiente:

*El Contrato Administrativo de Servicio, se extingue por:*

*c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.*

**QUINTO.- En ese contexto**, en el caso que nos ocupa, el recurrente **Manuel Duran Aquino** comunica su renuncia con fecha 11 de noviembre de 2024, precisando que su último día de labores será el día 24 de noviembre del año en curso, por lo que a fin de determinar desde cuando surtirá efectos la renuncia, corresponde pronunciarse respecto al pedido de dispensa de los 30 días, para ello se debe **evaluar que la decisión no afecte el normal desarrollo en las labores de la administración de justicia**. Siendo así, tenemos que el servidor cuenta con un contrato laboral cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2024, empero solicita que se considere como último día de labores el 24 de noviembre de 2024; al respecto, el Coordinador de Personal mediante Memorando N° 000701-2024-PER-UAF-GAD-HNCSJ-PJ emite opinión favorable de que sí puede exonerarse el plazo y contemplar su renuncia a partir del 25 de noviembre de 2024, además que, a la fecha aún no se ha cerrado la planilla de las remuneraciones mensuales de todos los servidores, en consecuencia al aceptar la renuncia no se estaría generando un pago indebido; **por tanto**, esta Presidencia considera emitir el presente acto administrativo amparando el pedido de renuncia solicitado por el recurrente, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del **25 de noviembre del año en curso**, debiendo exonerarle el plazo de 30 días de anticipación, requiriéndosele se sirva realizar la entrega de cargo conforme a las directivas y dentro del plazo señalado.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** formulada por el servidor **MANUEL DURAN AQUINO** en la plaza de Especialista Judicial de Audiencia, asignado al Módulo Penal de Ambo, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, **con efectividad a partir del 25 de noviembre de 2024**, debiendo realizar entrega de cargo conforme a Ley.

**ARTICULO SEGUNDO: PÓNGASE** la presente resolución, en conocimiento de la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DISTRITAL – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Coordinador de Personal** a fin de que realice las acciones urgentes e inmediatas para cubrir la plaza vacante; e interesado para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**JAIME GERONIMO DE LA CRUZ**  
Presidente de la CSJ de Huanuco  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

